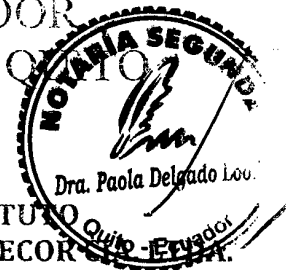


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.

CAPITAL ACTUAL: USD 20.000,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD 300.000,00

CAPITAL TOTAL: USD 320.000,00

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P
ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día diez y seis de diciembre del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparecen a la celebración y otorgamiento del presente contrato constitutivo la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA. debidamente representada por el señor Diego Alfonso González Salgado, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, conforme el acta celebrada el diez y seis de diciembre de dos mil trece que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente legalizadas, se agregan a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla

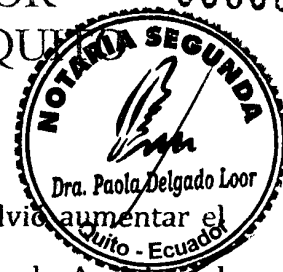
procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese hacer constar una de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, el señor Diego Alfonso González Salgado, en su calidad de Gerente General de la Compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA., conforme copia del nombramiento que se acompaña, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, conforme el acta celebrada el diez y seis de diciembre de dos mil trece que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil, el veinte de julio del mismo año, se constituyó la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR S.A., con un capital social de seis millones de sucres. b) Mediante escritura pública celebrada el uno de enero de dos mil seis ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de septiembre del mismo año, la compañía se transformó de sociedad anónima a compañía de responsabilidad limitada. c) Por último, mediante resolución de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía, llevada a cabo el diez y seis de diciembre del dos mil trece, se resolvió aumentar el capital de la compañía y reformar el estatuto social, en los términos que se indican más adelante. **CLÁUSULA TERCERA:** La Junta General

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000002



mencionada, con el consentimiento unánime de los socios, resolvió aumentar el capital social en trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es íntegramente suscrito y pagado mediante la capitalización de ese valor tomado de la cuenta APOORTE EN NUMERARIO PARA AUMENTO DE CAPITAL, según los aportes realizados por cada socio. Se acompaña el acta que forma parte de este instrumento, con lo cual el capital social de la empresa asciende a la suma de trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. El aumento de capital va en beneficio de todos y cada uno de los señores socios. Por cuanto no todos los socios aumentan su capital en proporción matemáticamente exacta a su participación en la empresa, éstos renuncian a su derecho de atribución que tienen de conformidad con la ley. Así mismo, acordaron por el aumento resuelto que las participaciones sociales emitidas sean anuladas a fin de emitir nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** Así mismo, la Junta General Extraordinaria de Socios antes mencionada, con el consentimiento unánime de todos los socios, y a consecuencia de lo que consta en la cláusula anterior, resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, en su artículos cuarto y trigésimo tercero, que hacen referencia al capital social y a la integración del mismo, respectivamente, con los siguientes nuevos textos: **"ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en trescientas veinte mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto". Y, **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** El capital de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ha sido

íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios según el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Diego González Salgado	\$1	\$15	\$16,00	\$16,00
Vanhove Capital Limited	\$19.999,00	\$299.985,00	\$319.984,00	\$319.984,00
TOTAL	\$ 20.000,00	\$300.000,00	\$320.000,00	\$320.000,00

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Diego Alfonso González Salgado, con diez y seis participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de diez y seis dólares de los Estados Unidos de América; y, Vanhove Capital Limited, con trescientas diecinueve mil novecientas ochenta y cuatro participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América".

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, resolvió también autorizar al Gerente General para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de dicho aumento de capital y reforma del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la presente escritura pública y a emitir las nuevas participaciones por el aumento acordado.

CLÁUSULA SEXTA: NACIONALIDAD.- Todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de la compañía Vanhove Capital Limited, que por ser compañía domiciliada en Panamá, su inversión se la considerará como extranjera directa. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

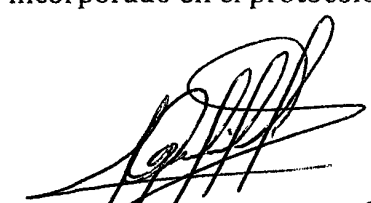
El compareciente, en su calidad de Gerente General de la compañía, declara bajo juramento que: 1) la integración del capital contenida en la cláusula cuarta de este instrumento público, se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella,

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000003



existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes en la compañía y, 2) que la compañía no tiene contratos celebrados en el Ecuador ecuatoriano. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades y documentos habilitantes respectivos para la plena validez del presente instrumento público." (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Doctor Alfredo Peñaherrera Wright, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y dos guión sesenta y cuatro del Foro de Abogados de Pichincha).- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**


f) **DIEGO ALFONSO GONZÁLEZ SALGADO**
C.O. No. 170875391-6


DRA. PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a diez y seis días de diciembre de 2013, en el domicilio de la Compañía, situado en la calle Beethoven E1-197 y Pablo Casales, barrio las Acacias, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.: el señor Diego Alfonso González Salgado, con una participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la compañía VANHOVE CAPITAL LIMITED, debidamente representada por la señora Kesia Lorena Freire Verdugo, en su calidad de Apoderada con diecinueve mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Roberto Zurita Tapia en su calidad de Presidente y actúa como Secretario el Gerente General, Señor Diego Alfonso González Salgado. El Presidente pide que por Secretaría se constate el quorum. El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se proceda a dar lectura a los puntos del orden del día, el cual es: **1) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA; y, 2) REFORMA DE ESTATUTO.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar dichos puntos. **1) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA** Toma la palabra el Gerente General e informa a los socios que es indispensable realizar un aumento de capital de la empresa en la cantidad de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que sugiere que sea tomado de la cuenta APORTE EN NUMERARIO PARA AUMENTO DE CAPITAL, según los aportes que cada socio realice y, que así el aumento de capital se lo realice vía aporte en numerario de los socios. En virtud de lo antes expresado, el Gerente General explica a la Junta que el aumento de capital irá en beneficio de los socios en la proporción legal que les corresponde y según sus aportes realizados, de la siguiente forma: quince dólares de los Estados Unidos de América a favor del socio Diego Alfonso González Salgado; y, doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América a favor de la compañía Vanhove Capital Limited. Con este incremento, el capital social de la compañía ascendería a la cantidad **TRESCIENTOS VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América.** Puesta a consideración de los señores socios la propuesta de aumentar el capital de la compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad realizar dicho aumento de capital en los términos antes indicados y con sujeción a los montos antes indicados. Consecuentemente, los socios autorizan al Gerente General a realizar todo trámite respectivo y a suscribir cuanto documento sea necesario para realizar dicho aumento de capital. Así mismo, por el aumento resuelto se emitirán participaciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. **2) REFORMA DE ESTATUTO** El Gerente General informa a la Junta que debido a lo resuelto anteriormente se requiere realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en sus artículos cuarto y trigésimo tercero, referentes al capital social y a la integración del mismo, en su orden. Para lo cual sugiere los siguientes textos: "**CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en trescientas veinte mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto". Y, "**TRIGÉSIMO TERCERO:** El capital de **TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios según el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Diego González Salgado	\$1	\$15	\$16,00	\$16,00
Vanhove Capital Limited	\$19.999,00	\$299.985,00	\$319.984,00	\$319.984,00
TOTAL	\$20.000,00	\$300.000,00	\$320.000,00	\$320.000,00



De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Diego Alfonso González Salgado, con diez y seis participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de diez y seis dólares de los Estados Unidos de América; y Vanhove Capital Limited, con trescientas diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América." Adicionalmente, el Gerente General sugiere que las participaciones sociales emitidas hasta la presente fecha sean anuladas y en su lugar se emitan nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General resuelve por unanimidad acoger las sugerencias realizadas por el Gerente General y como consecuencia del aumento de capital aludido, se reforme el Estatuto Social de la empresa, en sus Artículos cuarto y trigésimo tercero, con los textos antes indicados, así mismo acuerdan que las participaciones sociales emitidas sean anuladas a fin de emitir nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; para tal efecto, autorizan al Gerente General para que emita dichas participaciones. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 10h50, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal. f) Roberto Zurita Tapia - Presidente; f) p. Vanhove Capital Limited- Kesja Lorena Freire Verdugo- Socio; y, Diego Alfonso González Salgado- Socio- Gerente General - Secretario. Certifico que es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECO S.A.

Diego González Salgado
Gerente General- Secretario

Quito, 4 de febrero del 2013

Señor
DIEGO ALFONSO GONZÁLEZ SALGADO
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía **EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la Compañía.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente con el Presidente.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

F.O.: Junio 10 de 1995
F.I.: Julio 20 de 1995
Notaría: 14ta.

F.O.: Junio 10 de 1997
F.I.: Agosto 19 de 1997
Notaría: 14ta.

F. Transf.: Enero 1 del 2006
F.I.: Septiembre 5 del 2006

Atentamente,


PRESIDENTE

ACTA DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito, el día de hoy 4 de febrero del 2013, aceptó la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.**


Diego Alfonso González Salgado
c.c. 170875391-6

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4109
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

AUTORIZACIÓN DEL ACTO/CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	04/02/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	04/02/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708753916	GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Página 1 de 1

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de foja(s) útil(es), que nie fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 16 DIC 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NE 0052915

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170875391-6

GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

11 JUNIO 1968

FECHA DE NACIMIENTO 002-1 0054 00908 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1968

FIRMA DEL CEFULADO



ECUATORIANA***** V234312222

CASADO INGRID DEYANIRA DAVALOS DAVILA

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE ALEJANDRO GONZALEZ

AYDA FABOLA SALGADO

QUITO 11/09/2009

11/07/2021

REN 1776852



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006-0048 1708753916

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1

PROVINCIA COCHAPAMBA

QUITO CORDILLERA

CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

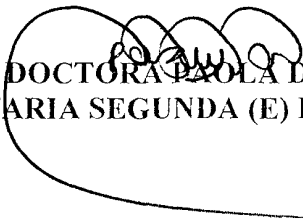
18 DE FEB 2013

Quito, a

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000006

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA. DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, OTORGADA POR: COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Empresa de Seguridad Emsecor S.A.", de fecha 16 de Junio del año 1995, el Aumento de capital y reforma del estatuto social de la referida compañía, otorgada por: Compañía Empresa de Seguridad Emsecor Cía. Ltda., celebrada ante el Doctora Paola Delgado Llor, Notaria Segunda del Cantón Quito, el 16 de Diciembre del año 2013, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 14 de Agosto del año 2014.- El Notario.-



Alex Barrera
DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO CUARTO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2980, de fecha 6 de agosto del 2014, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA., otorgada ante mi el 16 de Diciembre del 2013; y la escritura Aclaratoria, Rectificatoria y Ratificatoria, otorgada en la Notaria 37 de Quito, con fecha 12 de Febrero del 2014. Siento razón de las mismas, al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la mencionada Compañía, celebrada ante mi con fecha 16 de Diciembre del 2013.- Quito, a 21 de Agosto del 2014.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 56322

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ACLARATORIA DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	36982
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3604
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708753916	GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ACLARATORIA DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
FECHA ESCRITURA:	16/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2980
FECHA RESOLUCIÓN:	06/08/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	300000,00
Capital	320000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA, ACLARATORIA Y RATIFICATORIA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M.Q., DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA DE 12/02/2014.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2100, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 20 DE JULIO DE 1995, TOMO N° 126.-

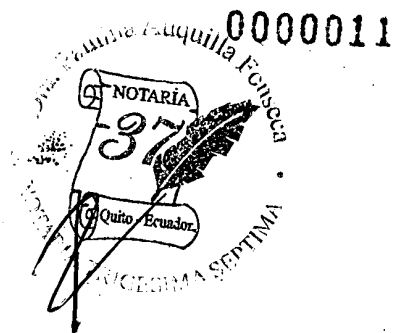
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMC-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARUEL





RECTIFICATORIA, ACLARATORIA Y RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CÍA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 + 1

COPIAS.

ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-37-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy **DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctora PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, comparece: la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CÍA. LTDA. debidamente representada por el señor Diego Alfonso González Salgado, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, conforme el acta celebrada el diez y seis de diciembre del dos mil trece que se agrega a la presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito- Ecuador

domiciliado y residente en este cantón Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía que en copia debidamente legalizada se adjunta como habilitante. Instruido por mi la Notaria en el objeto y resultado de esta escritura de ACLARATORIA, RECTIFICATORIA Y RATIFICATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CÍA. LTDA. que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Aclaratoria, Rectificatoria y Ratificatoria, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Aclaratoria, Rectificatoria y Ratificatoria, el señor Diego Alfonso González Salgado, en su calidad de Gerente General de la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CÍA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para obligarse y contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CLÁUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil trece (2013), celebrada ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito, la compañía Empresa de Seguridad EMSECOR CÍA. LTDA. otorgó la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social. b) Dentro de la referida escritura pública, erróneamente se ha hecho constar lo siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA: (...) Por cuanto no todos los socios aumentan su capital en proporción matemáticamente exacta a su participación en la empresa, éstos renuncian a su derecho de atribución que tienen de conformidad con la ley. (...)”, así como también: *“CLÁUSULA CUARTA: (...) en su artículos cuarto y trigésimo tercero, que hacen referencia al capital social y a la integración del mismo, respectivamente (...)”*.

CLÁUSULA TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA. Con los



antecedentes expuestos, el compareciente procede a aclarar y rectificar el contenido de la escritura referida en la cláusula precedente. Consecuentemente, la cláusula tercera será la que sigue: **"CLÁUSULA TERCERA.** La Junta General mencionada, con el consentimiento unánime de los socios, resolvió aumentar el capital social en trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es íntegramente suscrito y pagado mediante la capitalización de ese valor tomado de la cuenta APORTE EN NUMERARIO PARA AUMENTO DE CAPITAL, según los aportes realizados por cada socio. Se acompaña el acta que forma parte de este instrumento, con lo cual el capital social de la empresa asciende a la suma de trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. El aumento de capital va en beneficio de todos y cada uno de los señores socios. Así mismo, acordaron por el aumento resuelto que las participaciones sociales emitidas sean anuladas a fin de emitir nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Así mismo, el compareciente rectifica el contenido de la escritura pública antedicha, y en tal virtud, la cláusula cuarta será como sigue: **"CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Así mismo, la Junta General Extraordinaria de Socios antes mencionada, con el consentimiento unánime de todos los socios, y a consecuencia de lo que consta en la cláusula anterior, resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, en su artículos *quinto y trigésimo segundo*, que hacen referencia al capital social y a la integración del mismo, respectivamente, con los siguientes nuevos textos: **"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en trescientas veinte mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto". Y, **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

Dra. Paulina Aguilla Fonseca
Quito - Ecuador

DE AMÉRICA ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios según el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Diego González Salgado	\$1	\$15	\$16,00	\$16,00
Vanhove Capital Limited	\$19.999,00	\$299.985,00	\$319.984,00	\$319.984,00
TOTAL	\$ 20.000,00	\$300.000,00	\$320.000,00	\$320.000,00

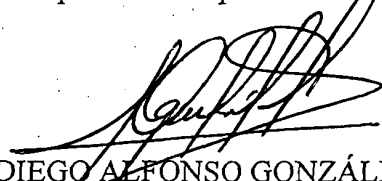
De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Diego Alfonso González Salgado, con diez y seis participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de diez y seis dólares de los Estados Unidos de América; y, Vanhove Capital Limited, con trescientas diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América." **CLÁUSULA CUARTA:**

RATIFICATORIA: El compareciente ratifica el contenido de las cláusulas que por este instrumento se modifican. De igual manera, acepta y ratifica el contenido de todas y cada una de las demás cláusulas que no han sido modificadas con el presente instrumento, y que forman parte de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, referida en el literal a) de la cláusula segunda de la presente. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** La Junta General

Notaría Trigésima Séptima

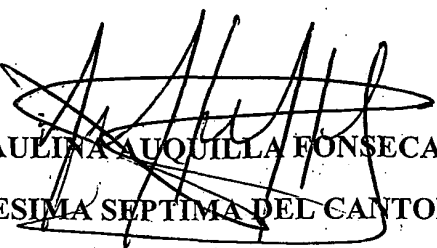
0000013

Extraordinaria de Socios de la compañía, reunida con fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, resolvió autorizar al Gerente General para que suscriba cuanto documento fuere necesario para realizar y perfeccionar el presente trámite de aumento de capital; consecuentemente, el compareciente actúa debidamente facultado por la Junta General de Socios. **CLÁUSULA SEXTA: MARGINACIÓN.-** Del presente contrato de aclaración, rectificación y ratificación, se tomará nota al margen de la escritura pública celebrada con fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil trece (2013) ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Paola Delgado Llor. Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás solemnidades y documentos habilitantes respectivos para la plena validez del presente instrumento público. Usted señora Notaria se servirá agregar las formalidades de rigor para otorgar plena validez a la presente escritura pública ".- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** Redacto esta minuta (firmado) Doctor Alfredo Peñaherrera Wright con matrícula profesional signada con el número diez y siete-mil novecientos noventa y dos – sesenta y cuatro, del Foro de Abogados que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se han observado todos los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que fue al compareciente, íntegramente, se ratifica en todo su contenido, para constancia firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-


DIEGO ALFONSO GONZÁLEZ SALGADO

c.c. 170875391-6

c.v.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA.

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CÍA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a diez y seis días de diciembre de 2013, en el domicilio de la Compañía, situado en la calle Beethoven E1-197 y Pablo Casales, barrio las Acacias, a las 10h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CÍA. LTDA.: el señor Diego Alfonso González Salgado, con una participación social de un dólar de los Estados Unidos de América, por un valor total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la compañía VANHOVE CAPITAL LIMITED, debidamente representada por la señora Kesia Lorena Freire Verdugo, en su calidad de Apoderada con diecinueve mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los puntos que resuelvan los socios por unanimidad.- Preside la sesión el señor Roberto Zurita Tapia en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el Gerente General, Señor Diego Alfonso González Salgado. El Presidente pide que por Secretaría se constate el quorum. El Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social. El Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se proceda a dar lectura a los puntos del orden del día, el cual es: 1) **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA**; y, 2) **REFORMA DE ESTATUTO**: La Junta General acuerda por unanimidad tratar dichos puntos. 1) **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA** Toma la palabra el Gerente General e informa a los socios que es indispensable realizar un aumento de capital de la empresa en la cantidad de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que sugiere que sea tomado de la cuenta APOORTE EN NUMERARIO PARA AUMENTO DE CAPITAL según los aportes que cada socio realice y, que así, el aumento de capital se lo realice vía aporte en numerario de los socios. En virtud de lo antes expresado, el Gerente General explica a la Junta que el aumento de capital irá en beneficio de los socios en la proporción legal que les corresponde y según sus aportes realizados, de la siguiente forma: quince dólares de los Estados Unidos de América a favor del socio Diego Alfonso González Salgado, y, doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América a favor de la compañía Vanhove Capital Limited. Con este incremento, el capital social de la compañía ascendería a la cantidad TRESCIENTOS VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América. Puesta a consideración de los señores socios la propuesta de aumentar el capital de la compañía en los términos expresados, la Junta General resuelve por unanimidad realizar dicho aumento de capital en los términos antes indicados y con sujeción a los montos antes indicados. Consecuentemente, los socios autorizan al Gerente General a realizar todo trámite respectivo y a suscribir cuanto documento sea necesario para realizar dicho aumento de capital. Así mismo, por el aumento resuelto se emitirán participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América. 2) **REFORMA DE ESTATUTO** El Gerente General informa a la Junta que debido a lo resuelto anteriormente se requiere realizar reformas al Estatuto Social de la compañía, en sus artículos quinto y trigésimo segundo, referentes al capital social y a la integración del mismo, en su orden. Para lo cual sugiere los siguientes textos: "QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en trescientas veinte mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto" Y, "TRIGÉSIMO SEGUNDO: El capital de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios según el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Diego González Salgado	\$1	\$15	\$16,00	\$16,00
Vanhove Capital Limited	\$19.999,00	\$299.985,00	\$319.984,00	\$319.984,00
TOTAL	\$20.000,00	\$300.000,00	\$320.000,00	\$320.000,00

De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Diego Alfonso González Salgado, con diez y seis participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de diez y seis dólares de los Estados Unidos de América; y, Vanhove Capital Limited, con trescientas diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América." Adicionalmente, el Gerente General sugiere que las participaciones sociales emitidas hasta la presente fecha sean anuladas y en su lugar se emitan nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General resuelve por unanimidad acoger las sugerencias realizadas por el Gerente General y como consecuencia del aumento de capital aludido, se reforme el Estatuto Social de la empresa, en sus Artículos quinto y trigésimo segundo, con los textos antes indicados, así mismo acuerdan que las participaciones sociales emitidas sean anuladas a fin de emitir nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; para tal efecto, autorizan al Gerente General para que emita dichas participaciones. Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna. Se levanta la sesión a las 10h50, firmando para constancia la presente acta todos los socios por tratarse de una Junta Universal.

Kesia Lorena Freire Verdugo
p. Compañía Vanhove Capital Limited
Kesia Lorena Freire Verdugo

Roberto Zurita Tapia
Roberto Zurita Tapia
Presidente

Diego Alfonso González Salgado
Diego Alfonso González Salgado
Socio-Gerente General- Secretario

Quito, 4 de febrero del 2013

Señor

DIEGO ALFONSO GONZÁLEZ SALGADO

Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía **EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.** reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la Compañía.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía indistintamente con el Presidente.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

F.C.: Junio 16 de 1995

F.I.: Julio 20 de 1995

Notaría: 14ta.

F.A. Julio 18 de 1997

F.I. Agosto 19 de 1997

Notaría: 14ta.

F. Transf.: Enero 1 del 2006

F.I.: Septiembre 5 del 2006

Notaría: 14ta.

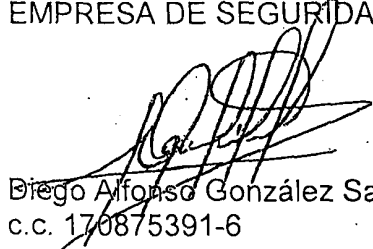
Atentamente,



Roberto Zurita Tapia

PRESIDENTE

ACTA DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito, el día de hoy 4 de febrero del 2013, aceptó la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.**



Diego Alfonso González Salgado
c.c. 170875391-6



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, domicilio de la compañía, a los 10 días de enero del 2014, en la calle José Vinuesa Lote 4B y Alfredo Donoso entre Miguel Asturias y Alfredo Donoso, Sector La Morita, a las 16h30, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CÍA. LTDA.: la compañía Vanhove Capital Limited, debidamente representada por la señora Kesia Lorena Freire Verdugo, con 19.999 participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y, el señor Diego Alfonso González Salgado con 1 participación social de un dólar de los Estados Unidos de América por un valor total de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Preside la sesión el señor Roberto Zurita Tapia en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el Gerente General, señor Diego Alfonso González Salgado. Hallándose reunidos todos los socios y representando por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad. El Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia, el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se dé lectura al orden del día, el cual es: **1) Aprobación de la celebración y textos de la escritura pública rectificatoria, aclaratoria y ratificatoria de la escritura pública de aumento de capital de 16 de diciembre de 2013.** La Junta General acuerda por unanimidad tratar el orden del día sugerido. **1) Aprobación de la celebración y textos de la escritura pública rectificatoria, aclaratoria y ratificatoria de la escritura pública de aumento de capital de 16 de diciembre de 2013.** Toma la palabra el Gerente General y manifiesta a la Junta General que se requiere celebrar una escritura pública rectificatoria, aclaratoria, y ratificatoria de la escritura pública de aumento de capital celebrada el 16 de diciembre de 2013, ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Llor, mediante la cual: en primer lugar, se aclare la cláusula tercera de la escritura pública antedicha en lo referente a que el presente aumento de capital va en beneficio de todos los socios; y, en segundo lugar, se rectifique la cláusula cuarta de la escritura pública de aumento de capital de diez y seis de diciembre de dos mil trece en vista de que los artículos que requieren ser reformados son los artículos quinto y trigésimo segundo. El gerente general pone a consideración de la junta general el siguiente texto: **"CLÁUSULA TERCERA: ACLARATORIA Y RECTIFICATORIA.** Con los antecedentes expuestos, el compareciente procede a aclarar y rectificar el contenido de la escritura referida en la cláusula precedente. Consecuentemente, la cláusula tercera será la que sigue: **"CLÁUSULA TERCERA.** La Junta General mencionada, con el consentimiento unánime de los socios, resolvió aumentar el capital social en trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que es íntegramente suscrito y pagado mediante la capitalización de ese valor tomado de la cuenta **APORTE EN NUMERARIO PARA AUMENTO DE CAPITAL,** según los aportes realizados por cada socio. Se acompaña el acta que forma parte

72

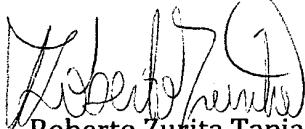
de este instrumento, con lo cual el capital social de la empresa asciende a la suma de trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. El aumento de capital va en beneficio de todos y cada uno de los señores socios. Así mismo, acordaron por el aumento resuelto que las participaciones sociales emitidas sean anuladas a fin de emitir nuevas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una." Así mismo, el compareciente rectifica el contenido de la escritura pública antedicha, y en tal virtud, la cláusula cuarta será como sigue: **"CLÁUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Así mismo, la Junta General Extraordinaria de Socios antes mencionada, con el consentimiento unánime de todos los socios, y a consecuencia de lo que consta en la cláusula anterior, resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, en su artículos quinto y trigésimo segundo, que hacen referencia al capital social y a la integración del mismo, respectivamente, con los siguientes nuevos textos: **"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en trescientas veinte mil participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este Estatuto". Y, **"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios según el siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL ACTUAL	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL SOCIAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Diego González Salgado	\$1	\$15	\$16,00	\$16,00
Vanhove Capital Limited	\$19.999,00	\$299.985,00	\$319.984,00	\$319.984,00
TOTAL	\$ 20.000,00	\$300.000,00	\$320.000,00	\$320.000,00

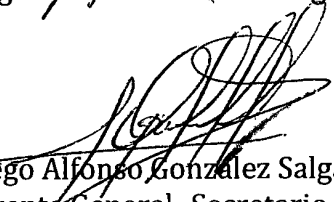
De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda distribuido de la siguiente manera: Diego Alfonso González Salgado, con diez y seis participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de diez y seis dólares de los Estados Unidos de América; y, Vanhove Capital Limited, con trescientas diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de trescientos diecinueve mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América." La Junta General, por unanimidad, resolvió aprobar la celebración de la antedicha escritura rectificatoria, aclaratoria y ratificatoria; de igual manera la junta General unánimemente aprobó el texto sugerido por el Gerente General. Además,

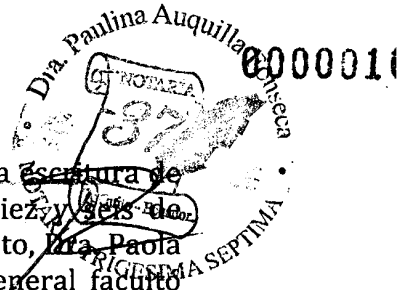
la Junta General por unanimidad acordó ratificar las cláusulas de la escritura de aumento de capital y reforma de estatuto social celebrada el diez y seis de diciembre de dos mil trece ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Dra. Paola Delgado Llor, que no serán aclaradas o rectificadas. La Junta General faculta expresamente al Gerente General de la compañía para que en representación de ésta, gestione cuanto trámite sea necesario y suscriba cuanto documento, público o privado, se necesite para la celebración y perfeccionamiento de la escritura rectificatoria, aclaratoria y ratificatoria de la escritura pública de aumento de capital. Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones, se levanta la sesión a las 17h30, firmando para constancia todos los socios, por tratarse de una Junta Universal.

Kenneth Rodríguez
p.Vanhove Capital Limited
Kesia Lorena Freire Verdugo

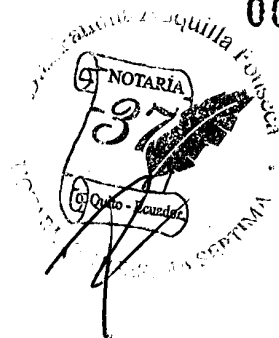

Roberto Zurita Tapia
Presidente


Diego Alfonso González Salgado


Diego Alfonso González Salgado
Gerente General- Secretario



0000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170875391-6

GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO

1 JUNIO 1968

REG. CIVIL 002-1 0054 00908 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1968

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



ECUATORIANA***** V234312222

CASADO INGRID DEYANIRA DAVALOS DAVILA

SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE ALEJANDRO GONZALEZ

AYDA FABIOLA SALGADO

QUITO 11/09/2009

11/09/2021

REN 1776852

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006

006-0048 1708753916

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA COCHAFAMBA

QUITO CORDILLERA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en foja (s) intercede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví a interesado.

14 FEBRERO 2014

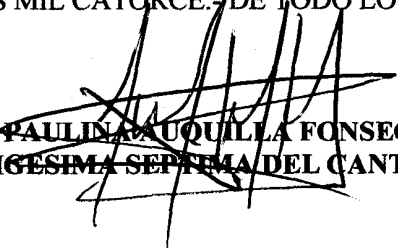
Quito, s.....

[Signature]

Dra. Paulina Auquima Fonseca

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, CONSTANTE EN CINCO (5) FOJAS UTILES INCLUIDA ESTA., A
DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. DE TODO LO CUAL DOY FE.


DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tome nota de la RECTIFICATORIA, ACLARATORIA Y RATIFICATORIA, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA celebrada el 16 de DICIEMBRE del 2013, ante la Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 7 de marzo del dos mil catorce.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Empresa de Seguridad Emsecor S.A.", de fecha 16 de Junio del año 1995, la Resolución No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2980, de fecha 06 de agosto del 2014, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la rectificatoria, aclaratoria y ratificatoria de aumento de capital y reforma de estatuto de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 15 de agosto del año 2014.- El Notario.-



DOCTOR ALEX BARRERA ESPIN.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la escritura pública RECTIFICATORIA, ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA, celebrada ante mi, el doce de febrero de dos mil catorce.- **TOMO NOTA:** De la RESOLUCIÓN de la Súper Intendencia de Compañías número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2980, de seis de Agosto de dos mil catorce, en la cual se aprueba el aumento de capital de veinte mil dólares a trescientos veinte mil dólares de la compañía antes mencionada.- Quito, a diez y nueve de Agosto del dos mil catorce.-

DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO.



Dra. Paulina Auquilla Fonseca
Quito - Ecuador

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2980, de fecha 6 de agosto del 2014, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA., otorgada ante mi el 16 de Diciembre del 2013; y la escritura Aclaratoria, Rectificatoria y Ratificatoria, otorgada en la Notaria 37 de Quito, con fecha 12 de Febrero del 2014. Siento razón de las mismas, al margen de la respectiva matriz de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la mencionada Compañía, celebrada ante mi con fecha 16 de Diciembre del 2013.- Quito, a 21 de Agosto del 2014.- E.S.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 56322

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ACLARATORIA DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

NÚMERO DE REPERTORIO:	36982
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3604
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708753916	GONZALEZ SALGADO DIEGO ALFONSO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y ACLARATORIA DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD
FECHA ESCRITURA:	16/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2980
FECHA RESOLUCIÓN:	06/08/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE SEGURIDAD EMSECOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

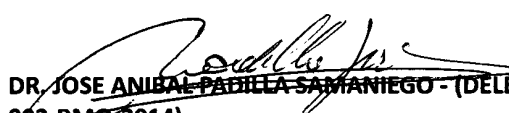
Capital	Valor
Cuantía	300000,00
Capital	320000,00

5. DATOS ADICIONALES:

ESCRITURA RECTIFICATORIA, ACLARATORIA Y RATIFICATORIA ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL D.M.Q., DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA DE 12/02/2014.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2100, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 20 DE JULIO DE 1995, TOMO N° 126.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

